

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN**

Falan Tolima, veintiséis (26) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo

Demandante: Alirio rodriguez londoño.

Demandado: aley leal ramirez

Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00017-00.

Mediante auto del ocho (8) de febrero del dos mil diecinueve (2019), este Despacho libró mandamiento de pago en contra de ALEY LEAL RAMIREZ, por las sumas de dinero que en dicho pronunciamiento se indican.

El demandado fue notificado de conformidad con el artículo 291, 292 del Código General del Proceso el ejecutado ALEY LEAL RAMIREZ, dado que se le ejecutorió el precitado auto sin recurso, quien no contestos la demanda, no pago, ni excepciono.

Así las cosas, y a efectos de continuar con el trámite legal pertinente, se hacen las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Dispone el artículo 440 del código general del proceso, que en los procesos de esta índole, una vez venzan los términos para pagar y excepcionar sin que ello ocurriere, se procederá a proferir auto que ordene llevar adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y las costas, avalúo y remate de bienes y condenar en costas a la parte ejecutada.

Como en el término que disponía el demandado para pagar y excepcionar guardaron silencio, y el documento que sirvió de base para la presente ejecución reúne los requisitos de ley, deberán hacerse los pronunciamientos de la norma en comentario.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,  
CELULAR 3177758280 [J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co) <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público



**DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan Tolima, **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la presente ejecución por las sumas de dinero relacionadas en la providencia proferido el ocho (8) de febrero del dos mil diecinueve (2019).

**SEGUNDO: ORDENAR** que las partes presenten la liquidación del crédito.

**TERCERO: CONDENAR** en costas a la parte demanda. Tásense e inclúyanse dentro de la correspondiente liquidación la suma de \$\_940.000 por concepto de agencias en derecho.

**Notifíquese y Cúmplase**

El Juez,

**JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ**

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
FALAN  
SECRETARIA*

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.  
No. 72 de hoy \_27 DE NOVIEMBRE de 2020\_.  
SECRETARIA..  
ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ